



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 069-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de Agosto de 2020

VISTOS:

Informe N° 195-2020/GRP-407000-407600, de fecha 19 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Administración del PEIHAP; el Memorando N° 329-2020/GRP-407000-407400, de fecha 18 de agosto de 2020, emitido por Gerencia de Planificación y Presupuesto de PEIHAP; el Informe N° 435-2020/GRP-407000-407400-RITS, de fecha 18 de agosto de 2020, emitido por el Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP; el Informe N° 214-2020/GRP-407000-407700 de fecha 24 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Estudios y Proyectos del PEIHAP, Informe N° 087-2020/EP-407000-407500 de fecha 03 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP, respecto de la Solicitud de reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados a la Implementación del Plan COVID – 19, en la ejecución de la “Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: Creación de Represa Cascapampa para el Servicio de Agua de Riego, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura”;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, el Contratista: Consorcio Piura Cope, con domicilio legal en la Av. Pedro Ruiz Gallo N°139 Dpto.201, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque y el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura suscribieron el Contrato N°008-2020/GRP-PEIHAP con el objeto de ejecutar la prestación del “Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: Creación de Represa Cascapampa para el Servicio de Agua de Riego, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura”, por el monto de S/. 1'717,643.13 (Un Millón Setecientos Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 13/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, para ser ejecutado en un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N°s 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, aprueban la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”; así como los criterios fundamentales para su implementación gradual y progresiva; en cuyo artículo 3, se dispone que los sectores competentes de cada actividad incluida en las fases de la Reanudación de Actividades, aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales para dicho fin;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, aprueban la Fase 2 de la Reanudación de Actividades económicas; disponiendo en la Segunda Disposición Complementaria Final, la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratados conforme al régimen general de contrataciones de Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 069-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de Agosto de 2020

Emergencia Nacional producida por el COVID-19; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 110-2020-PCM se aprueba la ampliación de las actividades económicas de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, aprobada mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM;

Que, con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, **Establecen disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Tercera Disposición Complementaria Final Establece la Reactivación de contratos de bienes y servicios conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.**

3.1 Para la reactivación de los contratos de bienes y servicios, distintos a los servicios de supervisión de obra vigentes, en el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, resultan de aplicación las siguientes disposiciones: (...)

d) Las Entidades se encuentran facultadas para modificar sus contratos a fin de incorporar en ellos las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los Sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la ejecución del contrato, debiendo reconocer el costo que ello demande, en caso corresponda. Dichas modificaciones se efectúan de conformidad con lo dispuesto en el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.2 Lo dispuesto en el numeral precedente es aplicable a aquellos contratos en los que se han aprobado ampliaciones de plazo o se ha formalizado entre las partes la suspensión del plazo de ejecución como consecuencia de la paralización de actividades debido al Estado de Emergencia Nacional. En este último caso, a través del procedimiento detallado en el numeral 1.1 de la presente disposición, se pueden modificar los acuerdos a los que hayan arribado las partes para la suspensión.

Que, a través del Decreto Supremo 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020 se establece, las medidas que debe observar la ciudadanía a una nueva convivencia social y prorroga el estado de emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia el COVID-19 a partir del 25 de mayo hasta el 30 de junio de 2020.

Que, señala el Gerente de Estudios y Proyectos en el Informe N° 214-2020/GRP-407000-407700, que con carta N°004-2020-CPC/RLC de fecha 18 de mayo de 2020, el Representante Común del Contratista: Consorcio Piura Cope se dirige al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y presenta el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo, en el marco del Contrato N° 008-2020/GRP-PEIHAP, de fecha 11 de marzo de 2020, elaborado en el marco de la RM N°239-2020-MINSA, RM 265-2020-MINSA, teniéndose un presupuesto para su implementación de S/. 62,000.00 (Sesenta y dos mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 435-2020/GRP-407000-407400, de fecha 18 de agosto de 2020, el especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP, en el cual procede a generar el SIGA-LOGISTICA, la nota de pedido por un valor ascendente a S/. 25,283.61, derivándolo dicho informe a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para la emisión de la Certificación presupuestal correspondiente.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 069-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de Agosto de 2020

Que, mediante Memorando N° 329-2020/GRP-407000-407400, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del PEIHAP, comunica que al amparo de lo estipulado en el decreto de Urgencia N° 014-2019; que aprueba "El Presupuesto del Sector Público para el año 2020", su despacho garantiza cobertura presupuestaria prevista para tal fin, según Nota de certificación de Crédito presupuestario N° 389, por el monto de S/. 25,283.61 (veinticinco mil doscientos ochenta y tres con 61/100 soles).

Que, mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen disposiciones en materia de contrataciones públicas que realicen las entidades públicas a nivel nacional en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, a fin de contribuir favorablemente a la reactivación económica del país afectada por la Emergencia producida por el COVID-19; se establece en la Tercera Disposición Complementaria Final, disposiciones para la reactivación de los Contratos de bienes y servicios, distintos a los servicios de supervisión de obra vigentes, en el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19.

Que, con Resolución Gerencial General N° 057-2020/GRP-PEIHAP, de fecha 20 de julio de 2020, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura aprueba la solicitud de Ampliación excepcional de plazo a favor del Consorcio Piura, por treinta (30) días calendarios para afrontar las contingencias y efectos que implica la reanudación de actividades y la afectación al plazo contractual, al comprometeré el rendimiento y eficiencia en la ejecución de las actividades pendientes, diez (10) días calendarios de Ampliación de plazo por implementación del Plan Covid19, en el marco del Contrato N° 008-2020/GRP-PEIHAP.

Que, mediante Informe N° 214-2020/GRP-407000-407700, de fecha 24 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Estudios y Proyectos del PEIHAP, da la conformidad al mismo y recomienda a la Gerencia General del PEIHAP derivar el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proyecte la Resolución Gerencial General de aprobación de dicho Presupuesto por la suma de S/. 25,283.61 (Veinticinco mil doscientos ochenta y tres con 61/100 soles), mismo que será necesario para afrontar las contingencias y efectos que implica la reanudación de actividades del Contrato N° 007-2020/GRP-PEIHAP: "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: Creación de Represa Cascapampa para el Servicio de Agua de Riego Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura"; determina:

II. ANÁLISIS

2.1. Con Carta N°004-2020-CPC/RLC de fecha 18 de mayo de 2020, se presenta el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo, en el marco de la RM N° 239-2020-MINSA, RM 265-2020-MINSA, teniéndose un presupuesto para su implementación de S/. 62,000.00 (Sesenta y dos mil con 00/100 soles), el cual se detalla a continuación:

CUADRO N°01: Presupuesto del Plan Covid-19 del Contratista: Consorcio Piura Cope

Ítem	Descripción	Presupuesto Parcial (S/.)
1.00	Limpieza de ambientes, equipos, herramientas, útiles, mueblería, etc.	5,000.00
	Desinfectante para superficies (hipoclorito al 0.1% o 0.5%)	
	Jabón Líquido	
2.00	Limpieza de manos	3,000.00
	Jabón Líquido	
	Alcohol 70%/96% rectificado	
	Agua destilada	



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 069-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de Agosto de 2020

	Toalla desechable	
	Soluciones a base de alcohol (alcohol gel)	
3.00	Implementos de seguridad Covid-19	6,000.00
	Mascarillas medicas	
	Mascarillas auto filtrante respiratoria N95/FFP2	
	Lentes protectores	
	Guantes desechables para limpieza	
	Batas desechables para limpieza	
	Protector facial	
	Termómetro Laser	
	Recipiente para lavado de ambientes	
	Recipiente para lavado de mueblería y equipos de oficina	
	Recipiente y pisos para la desinfección de zapatos	
	Fumigadora manual	
	Dispensadores pequeños para desinfección de manos	
4.00	Personal para prevención Covid-19	15,000.00
	Profesional de salud	
	Asistente logístico	
5.00	Charlas de prevención y sensibilización Covid-19	3,000.00
	Taller de sensibilización	
	Afiches para sensibilización por Covid-19	
	Trípticos para prevención del Covid-19	
6.00	Implementación física para Trabajo en Campo	25,000.00
	Ambientes para campamento en campo	
	Alquiler de unidades menores para traslado de personal	
	Botiquines Covid-19	
	Guardianía para campamentos	
	Personal apoyo logístico	
7.00	Otros para mejora del Plan en el transcurso de su ejecución.	5,000.00
TOTAL		S/. 62,000.00

Fuente: Carta N°004-2020-CPC/RLC (18/05/2020)

2.2 Mediante la Carta N°013-2020-CPC/RLC de fecha 09 de julio de 2020, el Contratista: Consorcio Piura Cope, dentro de la solicitud de ampliación de plazo y de la documentación requerida para reinicio de Actividades del Contrato N°008-2020/GRP-PEIHAP, alcanza el Plan para la Vigilancia, Prevención y control de Covid-19 en el Trabajo (Inc. el presupuesto por S/. 62,000.02), el cual se detalla a continuación:

CUADRO N°02: Presupuesto actualizado Plan Covid-19 del Consorcio Piura Cope.

Presupuesto					
Presupuesto	1101001	PLAN DE CONTINGENCIA Y MEDIDAS DE CONTROL SANITARIO EN EL MARCO DEL COVID-19			
Subpresupuesto	001	PLAN DE CONTINGENCIA Y MEDIDAS DE CONTROL SANITARIO EN EL MARCO DEL COVID-19			
Cliente		GOBIERNO REGIONAL DE PIURA			Costo al 07/07/2020
Lugar		PIURA - HUANCABAMBA - HUANCABAMBA			
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL COVID-19				37,958.98
01.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19	und	1.00	1,694.62	1,694.62
01.02	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN OFICINA	mes	5.50	2,058.93	11,324.12
01.03	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN CAMPO	mes	3.00	2,041.13	6,123.36
01.04	IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO (PRUEBA RÁPIDA)	und	29.00	197.03	5,713.81
01.05	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS (OBLIGATORIO)	mes	5.50	866.25	4,764.34
01.06	SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO COVID - 19 EN CAMPO	mes	5.50	100.00	590.00
01.07	MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	und	1.00	6,688.52	6,688.52
01.08	VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO COVID - 19	mes	5.50	200.00	1,100.00
02	EQUIPAMIENTO Y PERSONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				14,583.49
02.01	EQUIPAMIENTO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD	und	2.00	1,936.97	3,873.94
02.02	PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	mes	5.50	1,947.19	10,709.55
	COSTO DIRECTO				52,542.39
	IMPUESTO (IGV 18%)				9,457.63
	TOTAL PRESUPUESTO				62,000.02
	SON : SESENTIDOS MIL Y 02/100 NUEVOS SOLES				

Fuente: Carta N°013-2020-CPC/RLC (09/07/2020)

2.3 Con Resolución Gerencial General N° 057-2020/GRP-PEIHAP, de fecha 20 de julio de 2020, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura aprueba la solicitud de Ampliación excepcional de plazo a favor del Consorcio Piura, por treinta (30) días calendarios para afrontar las contingencias y efectos que implica la reanudación de actividades y la afectación al plazo contractual, al comprometeré el rendimiento y eficiencia en la ejecución



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 069-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de Agosto de 2020

de las actividades pendientes, diez (10) días calendarios de Ampliación de plazo por implementación del Plan Covid19, en el marco del Contrato N°008-2020/GRP-PEIHAP

- 2.4 La Gerencia de Estudios y Proyectos, en calidad de Área Usuaria del Servicio de Consultoría de Obra referido, en el marco de la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA de fecha 30/06/2020 y lo establecido en los numerales 7.1, 7.2 y 7.4 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, ha realizado la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar el Contrato bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid-19 dispuestas por los Sectores competentes, según lo presentado por el Contratista: Consorcio Piura Cope Teniéndose el siguiente detalle:

CUADRO N°03: Resultado de la evaluación al Presupuesto actualizado del Plan Covid-19 del Consorcio Piura Cope.

	Descripción	Und	Metrado	Precio(S/.)	Parcial (S/.)
1.00	Actividades de Prevención del Covid-19				
1.01	Elaboración, Implementación y Administración del Plan para Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19	Und	1.00	1,000.00	1,000.00
1.02	Limpieza y Desinfección en Oficina	mes	6.50	139.31	905.29
1.03	Identificación de sintomatología Covid-19 previo al ingreso al Centro de Trabajo (Prueba Rápida)	Und	24.00	160.00	3,840.00
1.04	Lavado y Desinfección de Manos (obligatorio)	mes	6.50	254.00	1,651.00
1.05	Sensibilización de la prevención del contagio Covid-19 en Campo	mes	6.50	70.00	455.00
1.06	Medidas de Protección Personal	und	1.00	998.00	998.00
1.07	Vigilancia de la Salud del Trabajador en el Contexto Covid-19.	mes	6.50	19.20	124.80
2.00	Equipamiento y Personal de Seguridad y Salud en el Trabajo.				
2.01	Equipamiento para la vigilancia de la Salud	Und	1.00	357.50	357.50
2.02	Profesional de seguridad y salud en el trabajo	mes	6.50	1,860.77	12,095.01
SUB TOTAL					21,426.79
IGV (18%)					3,856.82
TOTAL PRESUPUESTO					25,283.61

Fuente: Gerencia de Estudios y Proyectos (julio de 2020).

- 2.5 Luego de la evaluación correspondiente, la Gerencia de Estudios y Proyectos. Da conformidad al Presupuesto para la Implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo del Consorcio Piura Cope, mismo que asciende a la suma de S/. 25,283.61 (Veinticinco Mil doscientos ochenta y tres y 61/100 soles).

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Según lo sustentado en el presente, la Gerencia de Estudios y Proyectos, habiendo evaluado el Presupuesto del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo, según lo establecido en el marco de la RM-448-2020-MINSA y Normativa aplicable indicada en el presente, presentado por el Contratista: Consorcio Piura Cope. Da conformidad al presupuesto COVID 19 y dérivese el presente documento a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proyecte la Resolución Gerencial General de aprobación de dicho Presupuesto por la suma de S/. 25,283.61 (Veinticinco mil doscientos ochenta y tres con 61/100 soles), mismo que será necesario para afrontar las contingencias y efectos que implica la reanudación de actividades del Contrato N°008-2020/GRP-PEIHAP: "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: Creación de Represa Cascapampa para el Servicio de Agua de Riego Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura", en el marco Decreto Supremo N°101-2020-EF, Decreto Supremo que Aprueba la Fase 2 de la reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Covid-19 y modifica el Decreto supremo N° 080-20200-PCM.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 069-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de Agosto de 2020

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR, de fecha 22 de octubre de 2018 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Art. 201° que el “El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Art. 146° se señala que “Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo este responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en Diario “El Peruano el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de las Gerencias de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Estudios y Proyectos y Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP y acorde con las atribuciones conferidas al Despacho en la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GR del 30 de diciembre de 2016, Decreto Regional N° 003- 2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018, que aprueba el Manual de Operaciones del “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”, inciso q) del Artículo 15, de conformidad a lo establecido en la Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2019, publicado en Diario “El Peruano el 11 de noviembre de 2018 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EN PARTE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y/O COSTOS DIRECTOS RELACIONADO CON LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO; para Implementación del Plan Covid – 19, en el marco de la “Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: Creación de Represa Cascapampa para el Servicio de Agua de Riego Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura” por la suma de **S/. 25,283.61 (Veinticinco Mil Doscientos Ochenta y Tres con 61/100 soles)**, mismo que será necesario para afrontar las contingencias y efectos que implica la reanudación de actividades y la afectación al plazo contractual del Contrato N° 008-2020/GRP- PEIHAP, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, para su pago, los gastos generales y costos directos a reconocer al CONSULTOR por parte de la Entidad, estas deben estar debidamente acreditados; tal como lo establece el numeral 7.2.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.



RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 069-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de Agosto de 2020

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente al Contratista: Consorcio Piura Cope.

ARTÍCULO CUARTO: PONGASE EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Gerencia de Estudios y Proyectos, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de obras y Supervisión y Gerencia de Asesoría Jurídica, así como a los diversos órganos administrativos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura

Ing. Manuel Alberto Vega Palacios
GERENTE GENERAL

